



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

ORDENANZA FISCAL N° 20

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE
ABASTOS DE ALJARAQUE.**

(Aprobación por acuerdo plenario 07-05-2009, y publicado en el B.O.P. de Huelva núm. 209, de 30-10-2009).

Artículo 1º.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del *Real Decreto Legislativo 2/2004*, de 5 de marzo, *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, este Ayuntamiento establece la *Tasa por el Servicio de Mercado Municipal de Abastos*, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago:

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta *Ordenanza Fiscal* quienes se beneficien por los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en los mercados municipales de abastos y las instalaciones con que cuenta.

Los derechos, deberes y obligaciones que otorga la ocupación del puesto se encuentran recogidos en la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Funcionamiento de los Mercados de Abastos*.

Artículo 3º.- Cuantía:

1- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza por la ocupación y uso de los puestos para los servicios de los *Mercados Municipales de Abastos* será la correspondiente a la aplicación de las siguientes tarifas, en función de los siguientes edificios y tipos de puestos:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARQUE
(HUELVA)**

MERCADO DE ALJARQUE (Plaza Cánovas)					
PUESTO	ESPECIALIDAD	SUPERF.	COEFICIENTE	PRECIO/MES	P. ANUAL
1	Pescadería	6,90	8	55,20 €	662,40 €
2	Pescadería	6,97	8	55,76 €	669,12 €
3	Pescadería	13,88	8	111,04 €	1.332,48 €
4	Frutas y verduras	10,72	7	75,04 €	900,48 €
5	Frutas y verduras	9,50	7	66,50 €	798,00 €
6	Carnicería	6,25	7	43,75 €	525,00 €
7	Minorista Polivalente alimentación / Otros	6,25	8	50,00 €	600,00 €
8	Carnicería	12,52	7	87,64 €	1.051,68 €
TOTAL MES				544,93 €	6.539,16 €

MERCADO DE CORRALES (Cl. San José – Plaza Pueblo Nuevo)					
PUESTO	ESPECIALIDAD	SUPERF.	COEFICIENTE	PRECIO/MES	P. ANUAL
1	Panadería / Otros	7,51	7	52,57 €	630,84 €
2	Frutas y verduras	10,62	7	74,34 €	892,08 €
3	Minorista Polivalente Alimentación (carcutería)	10,65	8	85,20 €	1.022,40 €
4	Panadería / Otros	7,51	7	52,57 €	630,84 €
5	Frutería	8,96	7	62,72 €	752,64 €
6	Pescadería	8,26	8	66,08 €	792,96 €
7	Pescadería	8,26	8	66,08 €	792,96 €
8	Otros	8,96	7	62,72 €	752,64 €
9	Frutas y verduras	8,96	7	62,72 €	752,64 €
10	Pescadería	8,26	8	66,08 €	792,96 €
11	Minorista Polivalente Alimentación (carcutería)	8,26	8	66,08 €	792,96 €
12	Otros	8,96	7	62,72 €	752,64 €
13	Carnicería	10,68	8	85,44 €	1.025,28 €
14	Carnicería	7,53	8	60,24 €	722,88 €
15	Minorista Polivalente Alimentación (carcutería)	7,48	8	59,84 €	718,08 €
16	Carnicería	10,68	8	85,44 €	1.025,28 €
21	Bar churrería	14,36	10	143,60 €	1.723,20 €
22	Bar	14,38	10	143,80 €	1.725,60 €
TOTAL MES				1.358,24 €	16.298,88 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

2- Las medidas que se consignan corresponden al plano de las instalaciones, que en todo caso se consideran como cuerpo cierto y en su actual estado y estructura.

3- Tal y como se establece en la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Funcionamiento de los Mercados de Abastos* el uso de los puestos será precisamente el que en cada caso se indica, sin posibilidad de modificación alguna, salvo disposición expresa de la *Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aljaraque*.

4- La actividad correspondiente a los Puestos deberá iniciarse como máximo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se formalice la adjudicación.

5- El importe de la tarifa viene establecida en función de un coeficiente por actividad, multiplicado por la superficie del puesto. La tarifa incluye todos los gastos derivados de los servicios de agua, gas, fluido eléctrico, cámara frigorífica y recogida de residuos, con la excepción de los puestos destinados a bares, que poseerán contadores propios de agua, luz y gas. En el caso de puestos de carnicería con contador de luz propio el coeficiente se ha bajado en un punto.

Artículo 4º.- Obligación de pago:

1.-La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad, incrementado anualmente a tenor del *Índice de*

Precios al Consumo (I.P.C.) promedio de cada anualidad, por acuerdo de Pleno, y con la suficiente antelación para que entre en vigor antes de su devengo.

2.-El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres. No obstante lo anterior, el pago de las cuotas se realizará por periodos trimestrales, mediante recibos domiciliados en la cuenta designada por el concesionario al efecto.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

3.-La liquidación de la tasa se realizará mediante notificación individual en el momento del alta, gestionándose mediante recibos o padrones en años sucesivos, hasta la extinción de la concesión correspondiente. Las deudas por esta tasa que no se satisfagan en periodo voluntario, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

4.-El depósito de garantía establecido para las nuevas adjudicaciones de puestos de los mercados se establece en la suma total de **seis (6) mensualidades** de la tasa establecida por el puesto al que opta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- En Base a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias, punto segundo, de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Funcionamiento de los Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Aljaraque*, los puestos que se encuentren ocupados, en situación de precario, deberán solicitar una nueva adjudicación de los mismos, con el fin de regularse en su situación de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento, por un plazo máximo de diez años, debiendo adecuar el pago de las tasas a lo establecido en la presente *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de los Mercados Municipales de Abastos del Ayuntamiento de Aljaraque*, así como presentar la documentación especificada en los apartados 1º y 4º del artículo de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Funcionamiento de los Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Aljaraque*, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, los puestos que se encuentren ocupados, en situación de precario en la fecha de publicación de esta Ordenanza Fiscal, se beneficiarán de un descuento del 40% del importe de la tasa que le corresponda para el año 2009, de un descuento del 30% del importe de la tasa que le corresponda para el año 2010, de un descuento del 20% del importe de la tasa que le corresponda para el año 2011 y de un descuento del 10% del importe de la tasa que le corresponda para el año 2012.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Aljaraque Pleno, el día 7 de mayo de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.